

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82051

Ref. Expediente N° 14137537

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución No. 98605 del 18 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada “UN ARTÍCULO DE SEGURIDAD PERSONALIZADO”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

**SEGUNDO:** Que mediante escrito radicado en esta entidad el 28 de enero de 2016 con el No. 14-137537-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad 3M INNOVATIVE PROPERTIES COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente resalta que la reivindicación 1 de su invención requiere “(...) *una primera y una segunda imágenes al menos parcialmente completas formadas en el material asociado con cada microlentes de una pluralidad de microlentes, en donde las imágenes contrastan con el material*”. Agrega que “Lo anterior quiere decir que cada uno de los microlentes tiene al menos dos imágenes asociadas, es decir, un microlente tiene una primera imagen parcialmente completa y una segunda imagen parcialmente completa (...)”

Respecto al documento D1 la recurrente afirma que la imagen 5 del mismo divulga “(...) *una pluralidad de lentes asociados con una pluralidad de imágenes, sin embargo, más de una imagen de cada tipo puede verse a través de un mismo lente, por ejemplo a través del 2 se ven las imágenes [1,2] y [2,2] siendo las dos imágenes*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82051

Ref. Expediente N° 14137537

*tipo 2, mientras que una misma imagen puede ser vista a través de múltiples lentes si se mira desde diferentes ángulos. Así el documento D1 no enseña la asociación uno a uno entre un lente y una conjunción de dos imágenes, sino una disposición en la que varios lentes pueden asociarse con diferentes imágenes dependiendo del ángulo de visión (...)*

En cuanto al análisis elaborado por el examinador en la Resolución No. 98605 manifiesta la recurrente que: “(...) el párrafo antes citado de la resolución 98605, así como la fila de la tabla 1 de la misma resolución, evidencian que el Señor Examinador no interpretó adecuadamente la presente invención, ya que la asociación entre los microlentes y las imágenes de la presente invención no depende del ángulo de visión, sino de la disposición física de las imágenes dentro de cada lente, contrario al documento D1, en la que la asociación de los lentes y las imágenes depende del ángulo de visión, ya que a través de un mismo lente se pueden ver varias imágenes y cada imagen puede ser vista a través de más de un lente (...)”

Menciona además que la reivindicación 1 de la presente solicitud requiere lo siguiente “(...) en donde la primera imagen compuesta se relaciona con la primera imagen de seguridad y en donde la segunda imagen compuesta se relaciona con la segunda imagen de seguridad (...)”. Lo cual supone dos interrelaciones entre cuatro elementos. - Subraya original del texto -

La recurrente hace notar que el documento D1 “(...) enseña que las imágenes biométricas 12 y 14 son figuras fijas en el documento, que no tienen ninguna relación con las imágenes entrelazadas 18 además de estar impresas las primeras sobre las segundas. Es decir, del documento D1 solo se puede derivar una interrelación entre las imágenes de seguridad y las imágenes compuestas, y ésta ni si quiere es comparable con alguna de las dos relaciones establecidas en la presente solicitud (...).”

Por lo anterior la recurrente manifiesta que “(...), las comparaciones realizadas por el señor Examinador, en la resolución 98605, resultan de una incorrecta interpretación de la presente invención o de las enseñanzas del estado de la técnica, ya que equiparan características de la presente invención con características del arte previo que no son comparables ni técnicamente equivalentes. Por lo tanto, el examen de novedad incluido en la resolución 98605 resulta invalido, e insuficiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82051

Ref. Expediente N° 14137537

*para afectar la novedad de las reivindicaciones de la presente solicitud, toda vez que está fundamentado en argumentos técnicamente erróneos (...).*

En cuanto a la novedad de la invención menciona “(...) resulta importante reiterar que la reivindicación 1 define que el material asociado con cada microlente comprende una primera y una segunda imágenes parcialmente completas, cada una de las cuales forma una primera imagen compuesta y una segunda imagen compuesta respectivamente, lo cual produce el efecto de cambio de imagen, como se explica en la descripción y en las figuras 44 y 45 (...).

Continúa la recurrente señalando que D1 “(...) no divulga imágenes parcialmente completas asociadas a cada microlente. Por el contrario, D1 divulga imágenes entrelazadas que incluyen una porción espaciada (figura 6 de D1), como segmentos de línea discretamente ubicados (página 9 de D1). En este punto se hace referencia a la figura 5 de D1, (...), en la que se explica claramente la relación entre las imágenes entrelazadas y los microlentes. Como se mencionó anteriormente, las imágenes entrelazadas de D1 no se encuentran relacionadas con cada uno de los lentes, y menos aún se encuentran en el material de cada microlente, ya que, de hecho, las imágenes se forman en un recubrimiento 24 que es un material diferente del material de los microlentes 21, y que está separado de éste mediante un substrato transparente 20. Esta característica, que es claramente contraria a la presente invención, está explicada en los renglones 21 a 28 de la página 8 de D1 y en las figuras 4 y 5 del mismo documento (...).

Por lo anterior, la recurrente concluye que: “(...) Puede entonces notarse que D1 enseña una pluralidad de microlentes ubicados sobre una capa que comprende dos imágenes entrelazadas, de forma que desde diferentes puntos de vista las microlentes muestran ya sea la primera imagen o la segunda imagen. Esto difiere considerablemente de la presente invención que, como se explicó arriba, comprende dos imágenes parcialmente completas en cada lente (...).

En cuanto al nivel inventivo de la solicitud la recurrente señala “(...) habiendo aclarado las diferencias entre la presente invención y las divulgaciones de D1, resulta pertinente reiterar los argumentos que se dieron en respuesta al oficio técnico 8185 de 2015, en donde se explicó que la presente invención resulta ventajosa sobre el arte previo, en primer lugar, debido a que las imágenes parcialmente completas utilizadas permiten reconstruir imágenes compuestas de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82051

Ref. Expediente N° 14137537

*forma más fiel utilizando el mismo tamaño de microlentes (...).*

Continua la recurrente señalando que: “(...) las dos imágenes compuestas, definidas en la reivindicación 1, formadas bajo el mismo arreglo de microlentes facilita la inclusión de varios niveles de información sin requerir la adición de área en un artículo de seguridad, que tiene estrictas restricciones de espacio. Así, por ejemplo, la presente invención permite la implementación de la modalidad representada en la figura 44 de la presente solicitud, que muestra tres imágenes diferentes, utilizando exactamente el mismo espacio y sin reducir la nitidez o calidad de la imagen. Por el contrario, si se quisiera implementar un elemento de seguridad con tres imágenes mediante la tecnología de D1 sería necesario reducir el ancho de las líneas de las imágenes entrelazadas mostradas en la figura 6 de D1, lo que resultaría en una disminución en la nitidez de las imágenes, o expandir horizontalmente el área de la imagen, lo que resultaría en un requerimiento de mayor espacio; ambos efectos representan desventajas que no se encuentran en la presente invención (...).

La recurrente explica que con su invención se dificulta “(...) la falsificación del elemento de seguridad, esto debido a que la capa de microlentes es la misma capa que incluye las imágenes. Por el contrario, el documento D1 enseña una capa de microlentes y una capa separada que incluye las imágenes (...). Así, un tercero malintencionado podría separar ambas capas, producir una nueva capa de imágenes entrelazadas falsificadas, que es muy sencillo mediante técnicas de impresión ampliamente disponibles en el comercio, y luego colocar la capa de lentes sobre la nueva capa de imágenes entrelazadas falsificadas, para así obtener un documento falso con las mismas características de seguridad que el original (...).

Considera que otra ventaja de su invención frente a lo conocido en el estado de la técnica es que incluye: “(...) Una característica adicional que contribuye a la seguridad del artículo es la relación entre las imágenes compuestas y las imágenes de seguridad correspondientes, requerida en la reivindicación 1. Esta interrelación resulta en que si, por ejemplo, un tercero malintencionado quisiera eliminar la segunda imagen compuesta de un artículo de seguridad y quisiera reemplazarla con información falsificada, dicha falsificación no ‘encajaría’ en la primera o segunda imagen de seguridad correspondiente. Así, la relación entre la primera o segunda imagen de seguridad y las imágenes compuestas dificulta aún más la falsificación del artículo de seguridad de la presente solicitud (...).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82051

Ref. Expediente N° 14137537

Adicionalmente, argumenta que “(...) debido a que las imágenes parcialmente completas se encuentran en las microlentes, la presente invención permite el uso de microlentes esféricas, las cuales pueden producir el cambio de imágenes cuando el artículo se rota alrededor de más de un eje. Por ejemplo, se puede utilizar una disposición de imágenes en las microlentes que produzcan un cambio de imagen compuesta cuando el artículo de seguridad es rotado alrededor de un primer eje (coplanario al artículo) y otro cambio de imagen cuando dicho artículo sea rotado alrededor de un segundo eje perpendicular al primero (siendo también coplanario al artículo). Contrario a lo anterior, y como se puede deducir de las imágenes 5 y 6 de D1, dicho documento puede producir un cambio de imagen compuesta cuando el artículo es rotado alrededor de un único eje, cualquier rotación alrededor de cualquier otro eje no podría producir un cambio de imagen (...).”

Finalmente la recurrente enseña el problema técnico que busca resolver con su invención, el cual consiste en “(...) brindar, en un artículo de seguridad personalizado, información relevante evitando falsificaciones, sin requerir espacio adicional y que pueda producir un cambio de imagen mediante la rotación alrededor de más de un eje, problema que no habría podido ser resuelto a partir de las enseñanzas de D1.”

**TERCERO:** Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En cuanto al argumento de la recurrente en el que menciona que el documento D1 no enseña la asociación uno a uno entre un lente y una conjunción de dos imágenes, sino una disposición en la que varios lentes pueden asociarse con diferentes imágenes dependiendo del ángulo de visión, esta Oficina encuentra que es correcto lo afirmado por la recurrente el documento D1 enseña que las porciones de micro-imagen (41, 42) están dispuestas de tal manera que cuando el documento se ve a través de la matriz de microlentes (22) de una forma sustancialmente perpendicular sólo una imagen o las imágenes formadas por las primeras micro-imágenes entrelazadas (41) son visibles. Cuando el documento se inclina el documento de identificación se ve desde un segundo ángulo oblicuo, las lentes refractan la luz de tal manera que se centran en las segundas partes de micro-imagen entrelazadas (42) de modo que sólo la imagen entrelazada formada a partir de las segundas partes de micro-imagen (42) es visible (Párr. [0073]), al observar la figura 5 del

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Resolución N° 82051**

Ref. Expediente N° 14137537

documento D1 se puede apreciar con más detalle que cada microlente se encuentra asociada con varias figuras dependiendo del ángulo de inclinación.

Ahora bien, la recurrente manifiesta que el Examinador no interpretó adecuadamente la invención porque la asociación entre los microlentes y las imágenes de la invención no depende del ángulo de visión, sin embargo la reivindicación 1 allegada en el radicado 14-137537-00004-000 como respuesta al Oficio No. 8185 del 21 de julio de 2015 reclama “(...) *en donde la primera imagen compuesta se puede ver en un primer ángulo, (...); y en donde la segunda imagen compuesta se puede ver en un segundo ángulo (...)*” como una característica técnica de la invención, sin enseñar la disposición física de las imágenes dentro de cada lente, lo anterior evidencia que el Examinador no interpretó de forma errada la invención, por el contrario, se basó en las características que la recurrente consideró adecuadas para definir su invención.

Contrario a lo argumentado por la recurrente, el documento D1 enseña que únicamente la imagen biométrica (12) se encuentra de forma fija en el pasaporte (Párr. [0062], Fig. 1) la cual corresponde a la fotografía del portador del documento, mientras que las imágenes (14) y (18) son figuras formadas por láser en el recubrimiento (24).

La recurrente afirma que su invención se diferencia de lo divulgado en el documento D1 porque dicho documento no divulga imágenes parcialmente completas asociadas a cada microlente. Por el contrario, D1 divulga imágenes entrelazadas que incluyen una porción espaciada (figura 6 de D1), como segmentos de línea discretamente ubicados (página 9 de D1), tal como lo manifiesta la recurrente en el documento D1 las imágenes entrelazadas no se encuentran relacionadas con cada uno de los lentes, y menos aún se encuentran en el material de cada microlente, ya que, de hecho, las imágenes se forman en un recubrimiento (24) que es un material diferente del material de los microlentes (21), y que está separado de éste mediante un substrato transparente (20) (Figs. 4 y 5, Párr. [0063]).

En cuanto al nivel inventivo de la solicitud es del caso señalar que si bien el documento D1 no resulta relevante para afectar la asociación de las imágenes con las microlentes, existen otros documentos en el estado de la técnica que eventualmente podrían llegar a afectar los requisitos de patentabilidad de la invención, como por ejemplo la patente US 2007/0081254 publicada el 12 de abril

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82051

Ref. Expediente N° 14137537

de 2012, la patente US 2011/0298205 publicada el 08 de diciembre de 2011 y la patente US 20060197337 publicada el 07 de septiembre de 2006, las cuales divulgan materia cercana a la reclamada en la solicitud, por lo tanto, es pertinente realizar un nuevo examen de fondo.

Por lo anteriormente expuesto, encuentra este Despacho procedente revocar la decisión impugnada y en su lugar, remitir el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, con el propósito de que se practique un nuevo estudio de patentabilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 98605 del 18 de diciembre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la práctica de un nuevo examen de patentabilidad previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y hacer el correspondiente traslado al solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad 3M INNOVATIVE PROPERTIES COMPANY, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 11 de diciembre de 2017

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Resolución N° 82051**

Ref. Expediente N° 14137537



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**  
Superintendente de Industria y Comercio